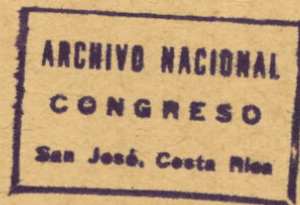


Nº 144



n *Administrativa*

ase

rie

ateria

sunto

Abrit. 13 - 28.

1825.

1825

Atto de 225 N^o 2.1

Disposicion de la Comision de Legislac^{on} de la M^unici^o de S^{an}to Domingo
Al M^o Dip. de Am. Reyes con los docum^{tos} a g^{ra} de S^{an}to Domingo

~~Am. V. de~~ 13 de abril En la S. P. A. C.

Sobranos Congreso.

Señores de la Academia



La Junta Electoral de este
Estado de Virginia deposita en
mis la confianza pública de este
Secundario haciéndome su Dip.^{do} y el
honra también de estar en el se
no del.

Dea. Aquí los impedim^{to}
graves q. me asisten para
la desempeño, sería oportuno.
pues los hago constar por los
documentos adjuntos y notor-
taria en alta Atención, y
bajo este concepto no hago

may q. suplicar A. N. se dign
interceder largen. de merced.

Nada en ellos aparente;
sino q. es efectivo y reali: de
seo con Anicias es util A. mi
suyos; pero la Divina
Providencia quiere q. los enfa
medades de mi Conforte sean
de tal manera q. no pueda
salir de su Comp. a pues solo
el retenerla me hace la oblig.
de salir alg. veces cortandias
fuera de ella.

El no vadia en esta
Junta facultades para vadia
me de la Diputacion le obligo no
concederme por su parte; no
por q. carece de noticia de mis
impedim^{to} como lo prouare
con la misma en caso nec.

3 2
A porra de su Eleccion.

Sea tanto duplico con
Aquella sumision q. debo A
tan Respectable Cuerpo de me
indemnise del Empleo, A que
no soy Acedor q. ningun
Aspecto, duplicando tamb.
El me dispense el no hacer
lo en persona como debo q.
hallarse cabalme. en Confor
te en la situacion q. espaco
como oi mismo Acreditado
puedo

Dios Union, Lw.

Exdia Abril 13, 1825,

Ant. Reyes
E

Ha llegado a mi noticia, q. en
la apertura del Pliego q. V. Remite
al Congreso de este Estado, y q. con-
tiene la Eleccion de los Diputados p.^a
esta ciudad para el futuro, esta
q. fue la Reglacion de Votz por
aquellos dignos Representantes, he-
salido yo por uno de los dos, q.
corresponden a estos breves
habitantes.

En eleccion esta en mi
la aprension en tanta manera,
qual la creacion de mi talento,
i insuficiencia en esos cargos
no puede explicarse, y solo podria
decir: q. manifiesto, aunque
en groseras y sencillas voces,
mi gratitud a Ciudadanos

a quienes el Cielo ha vertido
de talento para saber alcanzar
hasta donde llega con respecto
al honor con J. aung. im-
rito se me ha distinguido
deponiendo en mi la confian-
za pública.

Ahora puy: Ocurro a la Ins-
tificación de N. hacienda vez que
me es imposible poder desempeñar
aquel honroso encargo, lo prime-
ro: por q. mi insuficiencia en
caudal y tener no me permitan
tal desempeño, y lo segundo:
por q. es publico y notorio lo
q. padecemos con la enfermedad
de mi Consorte, qual cosa no se
ve al presente en tan leucosmos
cerado.

El unico Asilo ó consue-
to de una muger enferma es el
Arma a su lado a su Marido,

y yo en tales circunstancias, ya
 que no he podido darte alibi,
 no tengo otro consuelo q. el de
 Acercarla en persona, como que
 si asi no fuera, ya no existiera
 pues para tu clase de enfermedad de
 lo yo estaria pronto con ella; y
 sera posible q. exponiendo mis ra-
 song a suplos sensatos, mis
 votos no sean oidos con abando
 no de la salud de mi muger, su-
 yo honesto titulo el hombre
 apricia? No lo creo; y si expono
 q. sea oido y q. por esa noble
 Junta se providenciara de hacer
 nueva eleccion tanto en indivi-
 duo q. tenga luses de los que
 aqui no faltan, como el que
 pueda salir libremente de tu casa,
 y no llevara como yo la fuerza

venida de depa á su consorte
abandonada y espuesta á aque-
radas una funesta noticia.

Deposito mis justas
razones en la alta consideracion
de V. y que serán miradas
con la prudencia q. exige ne-
cesidad, cuya verdad demue-
stran los documentos adjuntos

Dij, Union, Liv.

Exidia N.º 10. de
825.

Ant. Arce

Ciudad Indivisa de la Junta
Electoral de yre Part. de Exidia

Or

5
presentado, y en atencion a que no recaen en una
Junta Electoral facultades para eximirle de la
Eleccion Calificada, se le hace resolucion de sus Docu-
mento para lo que le convenga.

Sala municipal de Heredia Abril 11 de 1825,

Fran. Paniagua
S. S.

Romualdo Rodrig.
S. S.

Secret.^o

En la misma forma si mande pasar a la
Comision de asuntos constitucionales

Asamblea
D. S. S.

El C. Ant. Reyes se excusa de servir el des-
tino de diputado p.^a q.^a no ha sido electo por la junta
Electoral de Heredia: las razones q.^a alega son tres, en-
fermedad habitual de su esposa, carencia de luses, y
escasa fortuna. En quanto al primero: las sesiones
no duran mas, q.^a tres o cuatro meses segun la Cons-
titucion: Heredia no dista sino de leguas de camino
llano: Los diputados del congreso Constituyente han

acostumbrado venir, y volver en el mismo dia
a sus casas de dicha Ciudad. Asi puede hacerlo
el C. Dignidad Kellers sin mayor penalidad,
consolidando de este modo el servicio de la patria
con la asistencia de su esposa. La moderacion
del expositor, lo hace manifestar la enagenacion
de sus para el desempeño de su encargo, mas a pricio
de la Comision por las necesidades para su bin
dignamente, y llenar la confianza q. sea el
Gran depositado los pueblos; y por ultimo lo
pequeno de su Capital no es excusa admisible,
quando el Estado le subministra dietas bastantes
para vivir. La Comision pues opina q. os
sirva a compeler al presentado a servir su destino,
declarand sin lugar la Admision de las excusas
que espone. Sala de la Comision M. Jose Ab.
27, De 1825.

Nombres
Abel.

Guerrero
Lm

Guerrero

Alvarado
Secret.
J. J.

Ab. 28 de 825

En vista q. no, discutido en la A. se acordó
de conformidad.

Alcalde
J. J.

1824

Año de 1824

7 6

Decretos y ordenes de las Supremas Autoridades
de la Nación correspondientes al mes de Marzo.

Decretos 8.^a de
Marzo

Arreglados
orden cronológico

(23 á 31)